

## **DECLARACIÓN CONJUNTA DE ONUDD, OMS, ONUSIDA Y ACNUDH SOBRE COVID-19 EN PRISIONES Y OTROS ENTORNOS CERRADOS\***

Nosotros, los dirigentes de las instituciones mundiales de salud, derechos humanos y desarrollo, nos reunimos para llamar urgentemente la atención de los dirigentes políticos hacia la elevada vulnerabilidad de los presos y otras personas privadas de libertad por la pandemia de la COVID-19, y los instamos a tomar todas las medidas de salud pública apropiadas en relación con esta población vulnerable que forma parte de nuestras comunidades.

Reconociendo que el riesgo de introducir la COVID-19 en las prisiones y otros lugares de detención varía de un país a otro, insistimos enfáticamente en la necesidad de minimizar la ocurrencia de la enfermedad en estos entornos y de garantizar que se establezcan medidas preventivas adecuadas para asegurar un enfoque con perspectiva de género y evitar brotes grandes de COVID-19. De igual manera, hacemos insistimos enfáticamente en la necesidad de establecer un sistema de coordinación actualizado que reúna a los sectores de salud y justicia, mantenga al personal de las prisiones bien informado y garantice que se respeten todos los derechos humanos en estos contextos.

### **Reducir el hacinamiento**

Ante el hacinamiento en muchos lugares de detención, que socava la higiene, la salud, la seguridad y la dignidad humana, la respuesta sanitaria a la COVID-19 en entornos cerrados por sí sola resulta insuficiente. El hacinamiento constituye un obstáculo insuperable de prevención, preparación o respuesta ante la COVID-19.

Urgimos a los dirigentes políticos a que consideren limitar la privación de la libertad, incluida la prisión preventiva, a una medida de último recurso, particularmente en el caso del hacinamiento, y a que redoblen los esfuerzos para recurrir a medidas no privativas de la libertad. Dichos esfuerzos deberían abarcar mecanismos de liberación para las personas que corren un riesgo especial de contraer la COVID-19, como las personas mayores y las personas con problemas de salud preexistentes, así como otras personas que podrían ser liberadas sin comprometer la seguridad pública, como las condenadas por delitos menores y no violentos, prestando especial atención a las mujeres y los niños.

Es esencial poder brindar una respuesta rápida y firme destinada a garantizar una custodia sana y segura, y a reducir el hacinamiento, para mitigar el riesgo de ingreso y propagación de la COVID-19 en prisiones y otros lugares de privación de libertad. El incremento de medidas de limpieza e higiene en los lugares de privación de libertad es fundamental para impedir la entrada del virus o limitar su propagación.

Los centros de detención obligatoria y rehabilitación, en los que se detiene a las personas sospechosas de consumir estupefacientes o de dedicarse al trabajo sexual, sin el debido proceso, en nombre del tratamiento o la rehabilitación, deben cerrarse. No hay pruebas de que esos centros sean eficaces para el tratamiento de la drogodependencia o la rehabilitación de personas, y la detención de personas en dichos centros plantea problemas de derechos humanos y amenaza la salud de los detenidos, lo que aumenta los riesgos de brotes de COVID-19.

### **Garantizar la salud, la seguridad y la dignidad humana**

Todos los Estados están obligados a garantizar no solo la protección, sino también la salud, la seguridad y la dignidad humana de las personas privadas de libertad y de las personas que trabajan en los lugares de detención en todo momento. Esta obligación se aplica independientemente del estado de emergencia.

Las condiciones de vida y de trabajo decentes, así como el acceso a los servicios de salud necesarios y gratuitos son elementos intrínsecos de esta obligación. No debe haber discriminación por la condición jurídica o de otra índole de las personas privadas de libertad. La atención sanitaria

en las prisiones, incluida la atención preventiva, curativa y de apoyo, debe ser de la mayor calidad posible, al menos equivalente a aquella provista en la comunidad. Las respuestas prioritarias a la COVID-19 que se aplican actualmente en la comunidad, como la higiene de manos y el distanciamiento físico, en general están severamente restringidas o no son posibles en los entornos cerrados.

### **Garantizar el acceso a servicios de salud continuados**

Las poblaciones penitenciarias cuentan con una sobrerrepresentación de personas con trastornos por consumo de sustancias, VIH, tuberculosis (TB) y hepatitis B y C en comparación con la población general. La tasa de infección de enfermedades en una población tan confinada también es mayor que en la población general. Más allá de la infectividad normal de la pandemia de la COVID-19, las personas con trastornos por consumo de sustancias, VIH, hepatitis y tuberculosis pueden tener un mayor riesgo de complicaciones por la COVID-19.

Para garantizar que no se pierdan los beneficios de los tratamientos iniciados antes o durante el encarcelamiento, deben implementarse disposiciones, en estrecha colaboración con las autoridades de salud pública, para permitir que las personas continúen sus tratamientos sin interrupción en todas las etapas de la detención y en el momento de ser puestas en libertad. Los países deben adoptar un enfoque de sistemas de salud en el que las prisiones no estén separadas del recorrido de la continuidad de la atención, sino integradas con los servicios de salud de la comunidad.

Por consiguiente, es necesario mejorar las medidas de prevención y control en los entornos cerrados, y aumentar el acceso a servicios de salud de calidad, incluido el acceso ininterrumpido a la prevención y el tratamiento del VIH, la tuberculosis, la hepatitis y la dependencia de los opioides. Las autoridades deben asegurar el acceso y el flujo ininterrumpidos de productos sanitarios de calidad a las prisiones y otros lugares de detención. El personal, los profesionales de la salud y los proveedores de servicios que trabajan en entornos cerrados deben ser reconocidos como una fuerza de trabajo indispensable para responder a la pandemia de la COVID-19, y recibir el equipo de protección personal adecuado, junto con el apoyo necesario.

### **Respetar los derechos humanos**

En sus respuestas a la COVID-19 en ambientes cerrados, los estados deben respetar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Las restricciones que puedan imponerse deben ser necesarias, basadas en pruebas, proporcionales (es decir, la opción menos restrictiva) y objetivas. El impacto perturbador de esas medidas debe mitigarse activamente, por ejemplo, mediante un mayor acceso a los teléfonos o a las comunicaciones digitales en caso de limitar las visitas. Deben seguir respetándose plenamente ciertos derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, además de brindar los amparos correspondientes, incluido el derecho a la representación jurídica, así como el acceso de los órganos de inspección externos a los lugares de privación de libertad.

### **Adhesión a las reglas y directrices de las Naciones Unidas**

Exhortamos a los dirigentes políticos a garantizar que la preparación y las respuestas a la COVID-19 en entornos cerrados se identifiquen y se apliquen de conformidad con los derechos humanos fundamentales, se guíen por las directrices y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y nunca equivalgan a la tortura y otras formas de trato o castigo cruel, inhumano o degradante. En las prisiones, cualquier intervención debe cumplir con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela).

Las personas privadas de libertad que presenten síntomas de COVID-19 o que hayan dado positivo deben ser supervisadas y tratadas de acuerdo con las directrices y recomendaciones más recientes de la OMS. Las prisiones y otros lugares de detención deben formar parte de los planes nacionales de COVID-19 con la participación dedicada de las poblaciones afectadas. Todos los casos de COVID-19 en entornos cerrados deben notificarse a las autoridades de salud pública responsables, quienes a su vez informarán a las autoridades nacionales e internacionales.

De acuerdo con nuestros mandatos, permanecemos a disposición para prestar apoyo en el rápido despliegue de las recomendaciones antes mencionadas.



**Ghada Fathi Waly**

Director ejecutivo de  
la ONUDD



**Tedros Adhanom  
Ghebreyesus**

Director general de  
la OMS



**Winnie Byanyima**

Director ejecutivo del  
ONUSIDA



**Michelle Bachelet**

Alto comisionado de  
las Naciones Unidas  
para los derechos  
humanos

\* Agradecemos al PNUD por sus contribuciones a esta declaración.

#### **Fuentes:**

[WHO - People in prisons and other closed settings](#)

[WHO - Health in Prisons Programme \(HIPP\)](#)

[UNODC - Prisons and HIV](#)

[UNODC - COVID-19 Prevention, Treatment, Care and Support for People who use Drugs and People in Prisons](#)

[ONUSIDA - Los Derechos Humanos en tiempos de COVID-19 — Lecciones del VIH para una respuesta efectiva dirigida por la comunidad](#)

[ACNUDH - La COVID-19 y sus dimensiones de derechos humanos – Bachelet](#)